

Junta. Si halla Su Padre, O algun hijo exerciendo Oficio,
Si tiene Otro incompatibletrato, y Comercio en los abastos pu-
blicos, Tienda de Mercaderias, O algun Oficio en el Comercio
de la Republica,trato de los Serviles, O ella, O alguna nu-
lidad que le incapacite Servir dho Oficio, Con lo demas que
Relaciona dha Carta; Contempla el que dice, que la Respuesta
debe ser arreglada a la pregunta, y que la Informacion echa
ante esta P.^a Justicia Conzitacion del Cav.^o Procurador
Gen.^l nunca debe incluir; Lo primero porque no es el In-
forme que se pide; Lo Segundo porque es una Informaz.
hecha a pedim.^{to} de la parte, Con dition presentados por ella,
y no buscados de Oficio; Lo tercero por ser hecha por Sa-
cerdotes que segun Su Santo Ministerio no deuen enten-
der de Caudales, tratos, ni Contratos; Lo quarto por que
deuia para esto nombrarse peritos de Huerta, y Campo, y
los Peritos de Alcanteria, y Carpinteria; Lo quinto
que administrando el que dice mas de Dos mil Ducados
de Renta de la Casa de Su Padre, en esta Ciu.^d Huerta
y Campo, Conoce una Donuñtancia, en los Caloves que
se dan a las Propiedades, excediendo en una tercera parte
a lo que tiene la del Padre del Pretendiente; Lo Sexto
que no es creible le pueda el Padre Consignar Tres mil
Ducados aun hijo de el todo de la Renta (Caso que sea
cierto) quando tiene que rebasar Tien Ducados de un
Patrimonio, que le tiene asignados a el hijo Eclesiastico, man-
tener Su Casa, con hijos y familia, y una Cuñada
de quien es parte de la Renta, rebasando tambien de el todo
Tepavos de Casas, Obras nuevas, y demas que estan pa-
gando los hazendados de esta huerta; Por todo lo qual y
porque la P.^a Orden de S. M. dice, lo que se les con-
siere, ni que se les done, ni hagan Obsequiones, sino es
que anualmente tengan trescientos Ducados de Renta;
O de servir, se responda segun la practica, y que la parte